

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00141-00  
Auto Interlocutorio No.627.

Santiago de Cali, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda que antecede se observa, que la misma tiene los siguientes defectos:

1)Aporte un nuevo poder en el cual indique la clase de título que presenta para su cobro que es base de la demanda EJECUTIVA.

2)Indique los apellidos completos de la demandada (artículo 82 numeral 2.del C.G.P.)

3)Indique con claridad la dirección física y la localidad o ciudad donde la parte demandada ha de recibir notificaciones, por cuanto en el ítem de "NOTIFICACIONES JUDICIALES" menciona la dirección electrónica de la ejecutada, pero no menciona la dirección física.(artículo 82 numeral 10) del C.G.P.).

Si es la misma dirección que menciona al inicio de la demanda carrera 28 # 19-20 de Pasto, debe de hacer la manifestación correspondiente.

4)Se le solicita al apoderado judicial de la parte actora, que se sirva aportar un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada, es decir, completa y corregida con todos los puntos de inadmisión.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- A) DECLARAR INADMISIBLE la demanda inicialmente detallada.
- B) Dentro del término de cinco-5- días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído.
- C) Una vez se aporte el poder en debida forma, se le reconocerá personería al apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9a5d2272cae6a69bc3d9cf9f6bafb1c55f9f9b39a77f1b6228fa1479ce9d84a1**

Documento generado en 24/06/2021 12:25:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**